

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de GUADIX
AVENIDA BUENOS AIRES, Nº 40 - GUADIX
tlfno: 0034 958 660157

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



<http://www.registadores.org>

Pág. 1

FINCA DE HUENEJA Nº:

IDUFIR: 18005000858025

Número de elemento.:

CALIFICACION LEGAL: (consta al final de la descripción, en su caso si procede).

URBANA: Solar –procedente de la parcela denominada R11 en el proyecto, de la manzana 9-, señalado con el número 67 de la Urbanización, según orden interno. Forma parte del Plan Parcial PP1 “Los Olivos”, en la Huertezuela, de Huéneja. De superficie quinientos metros y un decímetros cuadrados. Linda: frente, en línea de 15.67 m, calle G de la Urbanización; derecha, solar para equipamiento del sistema, de interés público y social, que se adjudicó a la Entidad Mercantil Promociones Jugosal S.L., referencia catastral número 0062101WG1106A0001RJ; izquierda, solar número 68 de orden interno, referencia catastral número 0062104WG1106A0001IJ; y espalda, zona destinada a infraestructuras de cesión al Ayuntamiento de Huéneja. Calificación urbanística: Residencial.

Referencia catastral: 0062103WG1106A0001XJ.

Esta descripción coincide con la base gráfica catastral que ha quedado debidamente inscrita en este Registro, y que habrá que tomar como base en asientos posteriores.

· RESUMEN DE TITULARES ·

La Entidad , dueña del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Compraventa Con Subrogacion de Hipoteca, en virtud de escritura otorgada en Guadix, el 5 de Enero de 2012, protocolo número 25, del Notario Don Julián Santiago de Sebastián López, según la inscripción 3ª, de fecha 21 de Febrero de 2012, obrante al Tomo 2.141, Libro 149, Folio 119.

CARGAS

- HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía de una cuenta de crédito por importe límite de hasta trescientos mil euros sobre la finca de este número y otras diecinueve más, RESPONDIENDO esta finca de la cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS, más un año de intereses ordinarios al tipo máximo del 14% sobre el límite del crédito, por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses que no hayan sido satisfechos al momento de dicho cierre y liquidación de la cuenta; además, responde cada una de ellas: b) de la cantidad máxima resultante de aplicar tres años de intereses de demora al tipo del 25% sobre el límite del crédito, por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta; y c) del 10% sobre el límite del crédito para costas y gastos en perjuicio de tercero y, para el caso de ejecución extrajudicial, también los honorarios de la actuación del Notario, los gastos derivados de los distintos trámites seguidos y, por último, los honorarios del Letrado y Procurador intervinientes en su caso como representantes del acreedor ejecutante, siempre con el límite antes establecido para costas y gastos. d).- Y del 2,00% sobre el límite del crédito en garantía de las prestaciones accesorias -es decir: impuestos, arbitrios, contribuciones, cuotas de comunidad de propietarios y primas de seguro de los bienes hipotecados referidos en esta escritura que, siendo de cargo de la parte acreditada, se viese obligada la entidad acreedora a suplirlos por cuenta de aquel-. El CRÉDITO se concede por un plazo inicial de CIENTO VEINTE MESES improrrogables y empezará a contarse a partir del DIA 25 de Febrero de 2.011. Este crédito vencerá totalmente el día 25 de Febrero de 2.021. Con el convenio del vencimiento anticipado previsto en el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 1/2000 del 7 de Enero. En virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Guadix, ante DON JULIÁN SANTIAGO DE SEBASTIÁN LÓPEZ con número de protocolo 286, el 25 de Febrero de 2011 Según la Inscripción 2ª, de fecha 24 de Marzo de 2011, al folio 119, del Libro 149 del término municipal de Hueneja, Tomo 2141 del Archivo.

. EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS el día 13 de Noviembre de 2018 en relación con la HIPOTECA constituida en la inscripción 2ª, a virtud de mandamiento derivado del procedimiento de ejecución hipotecaria nº 310/2.015, seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE GUADIX, a instancias de BANKIA, S.A.. Así resulta de dicho mandamiento expedido el siete de Febrero de dos mil diecisiete, acompañado de Diligencia de Ordenación de fecha tres de Octubre de dos mil dieciocho, que se presentaron a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho, asiento 1548 del diario 174.

Documentos relativos a esta finca presentados y pendientes de despacho, o despachados con alguno de sus pactos objeto de calificación desfavorable, con la prórroga que conlleva el Art. 322 de la Ley Hipotecaria, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota. En relación con los asientos que hayan sido objeto de calificación desfavorable total o parcialmente se PRORROGARA su asiento, por plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la última de las notificaciones realizadas al Fedatario u órgano que lo emitió o al presentante/interesado.

NO hay documentos pendientes de despacho

Guadix a 3 de Septiembre de 2019.

----- ADVERTENCIA -----

SE HACE CONSTAR QUE HA SIDO DECRETADA LA CONCENTRACION PARCELARIA DE FINCAS RUSTICAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALDEIRE, ALBUÑAN, COGOLLOS DE GUADIX, DEHESAS, DOLAR, LA CALAHORRA, HUÉNEJA, FERREIRA, LANTEIRA, ALAMEDILLA, GOBERNADOR, LA PEZA, GUADIX Y JERES DEL MARQUESADO.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.

• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4